

## FICHA CATALOGRÁFICA

### AUTORIZACION DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FVU. AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE RECEPCIÓN DE VEHICULOSA L FVU

<b>DENOMINACIÓN:</b>	COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD DE CENTROS DE RECEPCIÓN DE VEHICULOS
<b>OBJETO:</b>	Comunicar el inicio de la actividad de recepción de vehículos al final de su vida útil y proceder, de oficio, por parte del órgano competente de la administración, a la inscripción en el registro correspondiente.
<b>NORMATIVA:</b>	Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil
<b>REQUISITOS:</b>	Los lugares de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, deberán disponer, según Anexo I, punto A, del Real Decreto 1383/2002 de zonas e instalaciones adecuadas y de equipos para tratamiento de aguas.
<b>ORGANO GESTOR:</b>	DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
<b>DEPARTAMENTO:</b>	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
<b>MATERIA:</b>	MA Medio Ambiente
<b>GRUPO:</b>	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
<b>PLAZO DE RESOLUCIÓN:</b>	4 meses
<b>DOCUMENTACIÓN:</b>	Memoria explicativa justificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el RD 1383/2002, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil
<b>RECURSOS:</b>	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución: 3 meses
<b>EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:</b>	DESESTIMATORIO
<b>BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:</b>	Promotores que dispongan de instalaciones para la recepción de vehículos al final de su vida útil como almacenamiento previo a la remisión al Centro Autorizado de Tratamiento.
<b>OBSERVACIONES:</b>	Procedimiento 15E. Anexo Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL:</b>	